

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA D.E.I.P.- DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023). -

REF. 080013110003-2023-00056-00

PROCESO: UNION MARITAL HECHO.

DEMANDANTE: ZUNILDA ESTEHER OROZCO SERRANO.

DEMANDADA: MARSELLA BEATRIZ OLIVEROS OROZCO, JHOVANY OLIVEROS OROZCO, EN CALIDAD DE HEREDEDORS DETERMINADOS DEL FALLECIDO JAIRO RAFAEL OLIVEROS PAEZ, y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL MISMO.

Informe Secretarial. –

Señor Juez, a su Despacho la presente actuación, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante está solicitando fecha para audiencia; sin embargo, observada la constancia de notificación a los demandados, no se evidencia que se haya remitido copia de la demanda y sus anexos. Igualmente, se le informa que se encuentra pendiente de ordenar el emplazamiento a los herederos indeterminados del fallecido: JAIRO RAFAEL OLIVEROS PAEZ y de nombrar un Curador Ad-Litem a los mismos. Sírvase proveer.

EFREN ALVAREZ MONTERO
Escribiente. –

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 19 de mayo de 2023.

Revisada la actuación se constata, en primer término, que la parte demandante no ha cumplido a cabalidad con lo ordenado en providencia fechada 11 de abril de 2023, por medio de la cual se le requirió, a fin de que cumpliera con la carga procesal de notificar a los demandados, puesto que en los soportes que allegó de notificación a los señores: MARSELLA BEATRIZ OLIVEROS OROZCO, JHOVANY OLIVEROS OROZCO no se evidencia que se les haya remitido copia de la demanda y sus anexos para que éstos ejercieran su derecho de defensa y contradicción, razón por la cual no se tiene notificados en debida forma, advirtiendo que el término concedido para ello se encuentra surtiendo desde la notificación de la providencia de fecha 11 de abril de 2023, so pena del decreto de desistimiento tácito avisado.

De otro lado, se ordenará emplazar a los herederos indeterminados del fallecido: JAIRO RAFAEL OLIVEROS PAEZ, para lo cual se determina que por la secretaría del Despacho se realice lo pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a través de la plataforma TYBA. Una vez surtido el emplazamiento, se procederá a nombrar curador Ad-Litem para que actúe como defensor de oficio de los herederos indeterminados del fallecido antes mencionado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

- 1.-** No tener por notificados en debida forma a los demandados: MARSELLA BEATRIZ OLIVEROS OROZCO, JHOVANY OLIVEROS OROZCO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Adviértase que el término concedido para lograr la notificación en debida forma se encuentra surtiendo desde la notificación de la providencia de fecha 11 de abril de 2023, so pena del decreto de desistimiento tácito avisado.
- 2.-** Emplácese por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas a los herederos indeterminados del fallecido: JAIRO RAFAEL OLIVEROS PAEZ. Emplazamiento que se realizará por la secretaría del Despacho, a través de la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 86
Fecha: 23 de mayo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha: 19 de
mayo de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a112bfdbcee2d8ee61d1b5b844a96a82ad82215ee141b8fa494f5f4afcc4735**

Documento generado en 19/05/2023 01:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>